Radicado: No. 2020-00316-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO DEMANDANTE: ESTACION DE SERVICIOS LAS MALVINAS

APODERADO: ESPERANZA GIL LOPEZ

DEMANDADO: CONSORCIO VIAL DIQUE, CONSTRUCTORA BRIMOS LTDA, MASAWA S.A.S. y KAMBIAR

COLOMBIA S.A.S.

Arauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso al despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para que provea.

La sria,

Consejo Superior de la Judicatura ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

Mescuccelin ayar fan 8.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

onsejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad

Arauca – Arauca

Arauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se avizora que la certificación obrantes en el proceso del cuaderno principal, no reúne los requisitos establecidos en el Art. 290 ss del C.G.P., "en el cual se presumirá que los destinatarios ha recibido la comunicación para la notificación personal o de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 cuando el iniciador recepcione acuse de recibo" en consecuencia, requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el Articulo en mención.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ